

Santiago, ocho de mayo de dos mil veinte.

VISTOS:

Compartiendo los fundamentos vertidos por la Fiscalía en la presentación que antecede, y visto lo dispuesto en el artículo 168 del Código Procesal Penal; SE APRUEBA la decisión del Ministerio Público de abstenerse de toda investigación por no ser constitutivo de delito los hechos denunciados.

Notifíquese por correo electrónico al solicitante; víctima, imputado si lo hubiere por el estado diario.

Atendido el mérito de lo resuelto, archívese la causa.

**RIT N° 2679 - 2020**

**RUC N° 2000362695-5**

**RESOLVIÓ DON JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO, JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.**

En Santiago, a ocho de mayo de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

JUAN CARLOS VALDES PEÑAILILLO  
Juez de garantía  
Fecha: 08/05/2020 00:18:53

